



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 15
R E S O L U C I O N # 071
Julio 24 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. **INVESTIGACIÓN EQUIDAD SEGUROS "B" - C. ATL. RENOVADORES**

2º. **CASO CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA**

3º. Que jugada la fecha comprendida entre el 18 de julio al 23 de julio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: INVESTIGACIÓN EQUIDAD SEGUROS "B" - C. ATL. RENOVADORES

DECISION DISCIPLINARIA CLUB ATL. RENOVADORES: Apertura de investigación disciplinaria al CLUB EQUIDAD SEGUROS "B" por la presunta infracción del artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículo 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB EQUIDAD SEGUROS "B" por la fecha 4 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 15 - GRUPO-23-15, en el partido disputado el día 16.03.2024 en el Estadio SEDE DEPORTIVA EQUIDAD SEGUROS (CLL 193 AUTONORTE) (BOGOTA) en dicho encuentro el árbitro informa lo siguiente: "*No sé presentó el equipo atlético Renovadores." De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB ATL. RENOVADORES por el término de un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. Enviar los descargos al correo: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: CASO CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CF. RIVER PLATE B- B/MANGA - RECURSO DE REPOSICIÓN: CONFIRMAR en todas sus partes el artículo CUARTO de la Resolución 061 de julio 10 de 2024. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO CUARTO: Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha veinte de los grupos 1, 12, 23, 24, 42, 46, 47, la diecinueve de los grupos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, la dieciocho de los grupos 2, 3, 9, 13, 14, 15, 26, 27, 31, 32, 33, 60 y la diecisiete de los grupos. 4, 5, 6, 7, 8, 10, 46, 49, 50, 52, 56 Realizada los días 18 de julio al 23 de julio del 2024.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario